



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001**

**MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

No. de Acta:	10
Fecha:	15 de marzo de 2018
Hora:	10:44 Am.
Tipo de audiencia:	Inicial
Demandante:	UGPP
Demandado:	BEATRIZ MURCIA FAJARDO
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-2333-000- <u>2016-00354</u> -00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:00 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2.012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:00 min.)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

UGPP. **Apoderado Judicial:** Yazmin Deluque Chacin. Beatriz Murcia Fajardo **2.2.- Apoderada Judicial:** Yeraldin Alicia Solano Duarte / **2.3.- Ministerio Público:** no asistió a la diligencia.

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA (00:00:00 min.)

Se le reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia a la Dra. Yeraldin Alicia Solano Duarte, como apoderada de la señora Beatriz Murcia Fajardo.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:00 min.)

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

5. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS (min 00:00:00)

- DEMANDA PRINCIPAL

La parte demandada – BEATRIZ MURCIA FAJARDO propuso las siguientes excepciones (ff. 182-185):



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2016-00354
Demandante: UGPP
Demandado: BEATRIZ MURCIA FAJARDO

- Inexistencia de demandante o demandado.
- Ineptitud de la de la demanda por falta de requisitos formales.
- Pleito pendiente.
- No comprende la demanda a todos los litisconsortes necesarios.

- **DEMANDA RECONVENCIÓN**

La UGPP **No** presentó excepciones.

En virtud de lo establecido en el **numeral 6° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011**, **corresponde en esta etapa procesal resolver únicamente las excepciones previas** y las de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva.

Advierte el Despacho que existen dudas para resolver sobre las excepciones propuestas, en especial la de pleito pendiente, toda vez que no hay certeza acerca del tipo de prestación reconocida a favor de la señora Beatriz Murcia, por tanto se abrirá el proceso a pruebas para resolver excepciones conforme a lo establecido en el numeral 6° del artículo 180 del CPACA, en consecuencia:

- **Oficiar** al FOMAG para que certifique en un término **máximo de 5 días** si la señora Beatriz Murcia fajardo tiene o no pensión de jubilación, si la tiene mediante que cato fue reconocido y si fue objeto de reliquidaciones o existe alguna situación especial que manifestar con respecto de la pensión. La parte demandada si tiene la información también puede allegarla al proceso.
- **Requerir** por segunda vez al Consejo de Estado para que allegue la información requerida en auto de fecha 21 de febrero de 2018.
- Por secretaria **verifíquese** la información que reposa en Gestión Siglo XXI acerca de la demanda de revisión del proceso de Radicado 2014-01378-02 (55993) y adjúntese al proceso.

Se **impone la carga** a la apoderada de la parte demandada de radicar el oficio.

6. CONTINUACION FECHA AUDIENCIA INICIAL

Se fija nueva fecha para reanudar la audiencia inicial el día **5 de abril a las 09:00AM.**

HORA DE FINALIZACIÓN: 11:05AM

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

LORELIZ ORTIZ PEREIRA
Abogada Asesora



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2016-00354
Demandante: UGPP
Demandado: BEATRIZ MURCIA FAJARDO

YESID ANDRÉS MARTINEZ VARGAS
Auxiliar judicial Ad-Honorem

YAZMIN DELUQUE CHACIN
Apoderado UGPP

YERALDIN ALICIA SOLANO DUARTE
Apoderada BEATRIZ MURCIA FAJARDO